

SECRETARIA. - A. Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado y el memorial de subsanación. Provea. -
Santiago de Cali, noviembre 25/2.020
Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.-

Rad: 76-001-40-03-012.- 2.020-00490-00
Proceso: Restitución de Inmueble
Dte: Norbertino Guzmán Bolaños.
Ddo: Carmenza Tinoco.

Auto Interlocutorio No. 1082
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) del año dos mil veinte (2.020).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también con los requisitos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado propuesta por NORBERTINO GUZMAN BOLAÑOS de condiciones civiles conocidas, quien actúa mediante apoderada judicial contra CARMENZA TINOCO, mayor de edad y vecina de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.
- 2.- CÍTESE a la demandada, notifíquesele personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso o si es el caso conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.
- 3.- PREVÉNGASE a la demandada en el sentido de que para ser oída en la litis, deberá consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma adeuda en la demanda o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali
Ej. 1082
Notifíquese a
2020-11-25
do boy
I auto anterior
Secretaría